

República de Colombia
 Rama Judicial
 Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio
 Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)
 Oficio:

Señor:
ADMINISTRADOR - PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL
 Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201900007 00
 Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá
 Demandante: Nury Forero Cediel
 Accionada: Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá
 Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido Administrador,

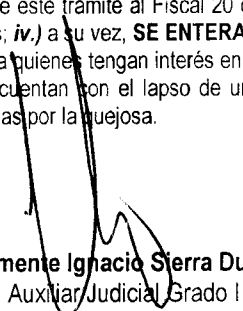
Por medio del presente, en cumplimiento del auto de la fecha, le solicito fijar en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, aviso convocando a los interesados en el sumario 2018-033-3 ED, que cursa en el Juzgado 3° de Extinción de Dominio de Bogotá, siendo afectada Inversiones y Construcciones Cosmovalle, entre otros, para que si es su deseo, intervengan en la acción de tutela de la referencia; para el efecto, cuentan con un día a partir de la fecha de la publicación; el tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

Concorre a la sede de tutela Nury Forero Cediel quien Demanda al Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, por un derecho de petición elevado dentro de la causa 2018-033-3 ED, donde se encuentra involucrado el bien identificado con el número inmobiliario 350-0007816, del que según dice, no ha sido atendido.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior del Juzgado referido, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos al Juez 3 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, *iii.)* por tener eventual afectación con el resultado de las diligencias, se **COMUNICARÁ** del inicio de este trámite al Fiscal 20 de Extinción de Dominio así como a la representante legal de la Sociedad de Activos Especiales; *iv.)* a su vez, **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -2018-033-3 ED-, de la existencia de esta tutela; *v.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.

Sin más particular,


 Clemente Ignacio Sierra Duque
 Auxiliar Judicial Grado I


 2.00